

La Conselleria de Vivienda ha publicado para este 2020 las ayudas del Programa de Ayudas al Alquiler de Vivienda y del Programa de Ayudas al Alquiler para jóvenes.

**El plazo de presentación de solicitudes queda prorrogado: A partir del día 1 de junio de 2020 podrás presentar tu solicitud de ayudas al alquiler y alquiler joven para el año 2020 hasta el día 17 de junio inclusive**

Consulte toda la información relativa a estas ayudas en los siguientes enlaces:

- [Página web de la Conselleria de Vivienda.](#)
- [Guía informativa de las ayudas de alquiler 2020.](#)

Las solicitudes se pueden presentar presencialmente o telemáticamente, y puede dirigirse a los Servicios Sociales o a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ayora para su tramitación.

# AYUDAS ALQUILER 2020

AYUDAMOS A PAGAR PARTE DE TU ALQUILER

## 01 OBJETIVO

Favorecer el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, así como también facilitar el primer acceso a los jóvenes.

## 02 PLAZO

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y hasta el 31 de marzo inclusive.

## 04 CUANTÍA

Ayudas al alquiler de vivienda

Hasta un **40% del alquiler**, con un máximo de 2.890 euros anuales.

Y hasta un **50%** si todos los miembros de la unidad de convivencia tienen más de 65 años, con un máximo de 3.600 euros anuales.

Ayudas a jóvenes para el alquiler

Los **menores de 35 años** podrán solicitar la subvención que podrá alcanzar un **50% de la renta** del alquiler.

Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de 35 años que sean dependientes.

## 03 ¿PARA QUIÉN?

Todas las personas con un contrato de alquiler de vivienda que cumplan el **límite de precio de arrendamiento** y unas **condiciones de ingresos** determinadas.

**Grupos prioritarios:**

- Afectados por desahucio, dación en pago o ejecución hipotecaria en los últimos diez años.
- Familias monoparentales.
- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas víctimas del terrorismo.
- Personas con diversidad funcional, con un grado igual o superior al 33%.
- Jóvenes extutelados.
- Personas o unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo o hayan agotado las prestaciones correspondientes.
- Personas con trastorno mental grave.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona haya asumido la patria potestad, tutela o acogimiento de un menor huérfano por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

## 05 ¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Se subvencionan los **recibos de alquiler desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Será requisito obligatorio que se indique en la solicitud la elección de la línea de ayudas:

1. Ayuda al alquiler de vivienda.
2. Ayudas a jóvenes para el alquiler de vivienda.

## 06 INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, deberán ser **iguales o inferiores a 3 veces el IPREM**.

Existen excepciones a lo anterior: familias numerosas o personas con diversidad funcional, enfermedad mental, etc. En estos casos determinados, los ingresos pueden ser de **4 ó 5 veces el IPREM**, en función de las circunstancias personales.

Para acceder a la ayuda, la unidad de convivencia deberá acreditar unos ingresos mínimos de **0,3 veces el IPREM**.

## 07 SOLICITUD DE AYUDAS

La tramitación podrá realizarse **telemática o presencialmente**.

En ambos casos se realizará siguiendo las instrucciones de la página web de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Los solicitantes que opten por la **vía telemática sin certificado digital deberán presentar el justificante y la solicitud generada impresa y firmada, junto con la documentación exigida** en la convocatoria, preferentemente, **en los registros de entrada** de los servicios territoriales y en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Puede pedir cita previa a los servicios territoriales para que le ayuden a realizar la tramitación. También los **ayuntamientos o mancomunidades podrán asesorarle**, donde podrá presentar su solicitud telemáticamente, autorizados por las personas solicitantes.

Más información: [habitatge.gva.es](http://habitatge.gva.es)  
Dudas: 96 356 60 00 | [ajudesilogu@gva.es](mailto:ajudesilogu@gva.es)

